



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, promovido a través de apoderada judicial por la señora Lucila Sánchez Martínez, en favor del señor Alfredo Sánchez Martínez. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa causal por la cual se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

1º. No fue aportado el memorial poder mediante el cual fueron otorgadas las facultades a la apoderada que presenta la demanda, advirtiéndosele desde ya, que al aportarlo el mismo debe reunir el lleno de los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2º. De otra parte, también debe indicarse el nombre y direcciones de las personas de confianza, amistad, parentesco, convivencia que puedan estar interesados en este trámite.

No se reconocerá personería a la apoderada, pero se le autorizará para actuar, a efectos de subsanar las falencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovido por Lucila Sánchez Martínez, y a favor del señor Alfredo Sánchez Martínez, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: NO RECONOCER personería a la abogada Erika María Rodríguez Mesa, por los motivos expuestos, pero se le autoriza actuar únicamente a efectos de corregir las falencias presentadas.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70c0ef30b57ee2c0cbeff15fecac64e04fa8e5034ec75ae578286
f45d6e95292**

Documento generado en 16/02/2022 12:06:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**